



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0000497-2016/GOB.REG.TUMBES-GR TUMBES, 23 NOV 2016

### VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 00000249-2016/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 10 de Junio de 2016, Informe N° 07-2016/GOB.REG.TUMBES-SGAT-CBO, de fecha 03 de Abril de 2016, Oficio N° 0842-2016/GRT-DRSS-HRT II-2-JAMO-DE, de fecha 06 de Junio de 2016, Acta de Reunión de Trabajo N° 012-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 19 de Julio 2016, Oficio N° 1660-2016/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-II-2"JAMO" TUMBES-DE, de fecha 09 de Septiembre 2016, Oficio N° 2272-2016-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DG, de fecha 21 de Septiembre 2016, Informe N° 092-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 30 de Septiembre de 2016, Informe N° 556-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 03 de Noviembre de 2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de Conformidad con Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del País como personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía Política, Económica y administrativa en asuntos de su Competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de Conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Ampliada y Modificada por la Ley N° 27902; establece "los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica, y Administrativa", en asuntos de su competencia, así como la aprobación interna de su presupuesto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, establece las disposiciones aplicables a las Entidades del sector público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios, así como efectuar los cobros correspondientes; cautelando la legalidad y las condiciones respectivas.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 37° numeral 8 establece que: Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento.



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0000497-2016/GOB.REG.TUMBES-GR TUMBES, 23 NOV 2016

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0000249-2016/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 10 de Junio de 2016, en su Artículo Primero.- se Resuelve: Aprobar el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, del Pliego Gobierno Regional de Tumbes, el mismo que consta de sesenta y un (61) servicios;



Que, mediante Informe N° 07-2016/GOB.REG.TUMBES-SGAT-CBO, de fecha 03 de Abril de 2016, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial pone de conocimiento que con Informe N° 010-2015/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CBO, de fecha 10 de Diciembre de 2015, se alcanzó los Procedimientos Administrativos de esa Sub Gerencia para ser aprobados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA a nivel de Pliego Gobierno Regional Tumbes; asimismo manifiesta que de la revisión del TUPA, se ha observado que por error involuntario no se ha consignado el costo que genera el Procedimiento del Ítem N° 18, por lo que solicita la incorporación de dos (02) servicios para que sean incluidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE.



Que, mediante Oficio N° 0842-2016/GRT-DRSS-HRT II-2-JAMO-DE, de fecha 06 de Junio de 2016, la Directora Ejecutiva del Hospital Regional JAMO II-2, remite el tarifario de servicio de Salud No Exclusivos para su aprobación en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, del Gobierno Regional Tumbes; asimismo adjunta el Informe Técnico N° 001-2016/GOB.REG.TUMBES-DRS-DHA-JAMO-COMTARF, de fecha 01 de Junio 2016, el mismo que se encuentra firmado en señal de conformidad por los responsables de los Procesos de los Diferentes Servicios.



Que, de fecha 19 de Julio 2016, se suscribió un Acta de Reunión de Trabajo N° 012-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, con el Equipo Técnico de la Dirección Regional de Salud y Hospital JAMO II-2, por motivos que al momento de revisar el TUSNE se encontraron errores sustanciales en su elaboración, por lo que se acordó levantar las observaciones para el día 22 de Julio 2016.



Que, mediante Oficio N° 1660-2016/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-II-2”JAMO”TUMBES-DE, de fecha 09 de Septiembre 2016, la Directora del Hospital Regional “JAMO” II-2 TUMBES, alcanza el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE para su aprobación.



Que, con Oficio N° 2272-2016-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DG, de fecha 21 de Septiembre 2016, el Director Regional de Salud, emite el levantamiento de observaciones anotadas en el Acta de Reunión de Trabajo N° 012-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 19 de Julio 2016, asimismo adjunta el Informe Técnico N° 012-2016-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEPE-OORG,





# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00000497-2016/GOB.REG.TUMBES-GR

TUMBES, 12 3 NOV 2016

informando que se ha evaluado los costos de los servicios prestados a los usuarios, por lo que se ha establecido un estudio de mercado así como el costo de material e insumos, mano de obra, Recursos Humanos, mantenimiento de equipos y servicios básicos, efectuando una actualización sostenida del Tarifario o TUSNE, para garantizar su Vigencia y Legalidad.

Que, con Informe N° 092-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 30 de Septiembre de 2016, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional informa que la Dirección Regional de Salud, Hospital de Apoyo “JAMO” II-2 y la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, solicitan la ampliación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, que fuera aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 00000249-2016/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 17 de Junio de 2016, concluyendo que lo solicitado sobre inclusión de los servicios de la Dirección Regional de Salud, Hospital de Apoyo “JAMO” II-2 y la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial está conforme, por lo que es factible la ampliación de la Resolución antes aludida, tal y como se detalla a continuación:

UNIDAD ORGANICA	SERVICIOS NO EXCLUSIVOS
Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial	02
Dirección Regional de Salud	1,185
Hospital de Apoyo “JAMO” II-2	2,543
aprobados con Resolución Ejecutiva Regional N° 00000249-2016/GOB.REG.TUMBES-P	07
<b>TOTAL DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS</b>	<b>3,737</b>

Que, teniendo en cuenta el marco legal y los antecedentes del presente informe y siendo que el TUSNE, es un documento de Gestión Institucional dinámico y flexible que puede ser ampliado o modificado y además contiene los servicios no exclusivos que brinda el Gobierno Regional Tumbes y que están dentro del ámbito de su competencia, resulta factible lo solicitado por la Dirección Regional de Salud, Hospital de Apoyo “JAMO” II-2 y la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, siendo necesario ampliar la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000249-2016/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 17 de Junio de 2016, que aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, del Pliego Gobierno Regional de Tumbes.

Que, con Informe N° 556-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 03 de Noviembre de 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes es de la OPINIÓN, se amplió la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000249-2016/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 17 de Junio de 2016, que aprueba el Texto Único de



Copia fiel del Original



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°0000497-2016/GOB.REG.TUMBES-GR

TUMBES, 23 NOV 2016

Servicios No Exclusivos – TUSNE, del Pliego Gobierno Regional de Tumbes, debiendo proyectar el acto resolutivo conforme a ley

Que, es Política de la alta Dirección hacer más ágil, dinámica y eficiente la Gestión, orientar su atención a la solución de problemas de Trascendencia Regional, que Coadyuven a mantener en alto la imagen del Gobierno Regional de Tumbes, y a fin de cumplir los requisitos legales exigidos por la normatividad vigente;

Estando a lo informado, contando con la Visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia General Regional; Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, en el marco del Cumplimiento de la normatividad legal vigente y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho, por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ampliada y Modificada por la Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR**, la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000249-2016/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 17 de Junio de 2016, que aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, del Pliego Gobierno Regional de Tumbes.

**ARTICULO SEGUNDO.- INCLUIR**, en la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000249-2016/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 17 de Junio de 2016, el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de la Dirección Regional de Salud, Hospital de Apoyo "JAMO" II-2 y la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR**; la presente Resolución a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, Unidades Orgánicas y Dependencias del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
  
Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado  
Gobernadora Regional (e)